



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARIA CONSTANZA CARDOSO YANGUMA
EJECUTADO	JULIO CESAR OTALORA
RADICACION	41001 31 10 001 2023 00029 00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, primero (1) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la presente la demanda ejecutiva, propuesta mediante apoderada judicial, por la señora **MARIA CONSTANZA CARDOSO YANGUMA**, en representación legal de su menor hijo J.C.O.C. y en contra del señor **JULIO CESAR OTALORA**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados como base de recaudo (Acta de Audiencia de Conciliación No. 00556 del 29 de noviembre de 2019, suscrita por las partes ante la Defensoría Cuarta de Familia, Centro Zonal La Gaitana I.C.B.F. Regional Huila,), y en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JULIO CESAR OTALORA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de su menor hijo J.C.O.C., representado por su progenitora **MARIA CONSTANZA CARDOSO YANGUMA**, las siguientes sumas:

1. CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CT por concepto de vestuario del mes diciembre de 2019.
2. CIENTO CINCUENTA DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$152.415), M/CTE, por concepto de vestuario del mes de julio de 2020 (cumpleaños).
3. CIENTO CINCUENTA DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$152.415) M/CTE, por concepto del vestuario del mes de junio de 2020.
4. CIENTO CINCUENTA DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$152.415) M/CTE, por concepto de vestuario del mes de diciembre de 2020.

5. OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$822.088) M/CTE, equivalente al 50% de los gastos educativos (útiles escolares, matrícula, pensión, textos, eventos del colegio, correspondiente al año lectivo 2020.

6. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo 2021.

7. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE, equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

8. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria Del mes de mayo de 2021,

9. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

10. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$155.471). M/CTE, por concepto de vestuario del mes de junio de 2021.

11. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE, equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 202.

12. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$155.471) M/CTE, por concepto de vestuario del mes de julio de 2021 (cumpleaños).

13. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

14. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

15. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

16. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

17. CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$105.471) M/CTE equivalente al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

18. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$155.471) M/CTE equivalente al valor de la muda de ropa que debía entregarse para el mes de diciembre de 2021.
19. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
20. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes febrero de 2022.
21. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
22. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
23. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
24. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
25. CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$161.409) M/CTE, por concepto de vestuario del mes de junio de 2022.
26. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
27. CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$161.409) M/CTE, por concepto de vestuario del me de julio de 2022 (cumpleaños).
28. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
29. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
30. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE equivalente, a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
31. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE, equivalente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

32. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$111.409) M/CTE, equivalente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

33. CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$161.409) M/CTE, Por concepto de vestuario del mes de diciembre de 2022.

34. Por las demás sumas alimentarias que se sigan generando sucesivamente mes a mes conforme lo precisa el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensual, desde que se hizo exigible las anteriores obligaciones alimentarias y hasta cuando se cancele en su totalidad la misma.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por los gastos educativos del año lectivo de 2022, toda vez que no se aportaron los documentos que acreditan el pago de los mismos.

CUARTO. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez